

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN.

EXP: 025/14

PLIEGO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ÍNDICE

EXP: 025/14	1
ÍNDICE	2
1. OBJETO DEL SUMINISTRO	3
2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO	4
2.1. Consideraciones Previas	4
2.2. Características actuales del suministro	4
2.3. Características requeridas del suministro	4
2.3.1 Potencia a contratar	4
2.3.2 Alquiler de Equipo de medida	5
2.3.3 Responsabilidades del adjudicatario	6
2.3.4 Acceso de terceros a la Red	6
2.3.5 Calidad de servicio	7
2.3.6 Prestaciones adicionales a la calidad del servicio	7
2.4. Dirección Técnica	8
2.5. Gestión del servicio	8
2.6. Hitos de facturación	8
3. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE INTECO.	9
4. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	10
5. FORMULACIÓN DE LA OFERTA	11
1.1. Formato de oferta	11
1.2. Visita de las instalaciones	11
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN: PRECIO	12
7. ANEXO I: DEFINICIONES Y CONSUMOS ORIENTATIVOS	13

1. OBJETO DEL SUMINISTRO

El objeto es el suministro de energía eléctrica en alta tensión para las instalaciones del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación S.A., situado en la Avenida José Aguado, número 41 de la localidad de León por el periodo de un año a contar establecida en el contrato si esta fuera posterior. Se prevé que el contrato se inicie el 1 de junio de 2014.

La finalidad del contrato es garantizar el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica a través de un comercializador inscrito y autorizado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El contrato comprende las siguientes prestaciones:

- Suministro de energía eléctrica.
- Alquiler de equipos a medida.

2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

2.1. Consideraciones Previas

El adjudicatario deberá aportar los conocimientos, medios materiales y personales y metodologías necesarias para asegurar un resultado óptimo del suministro.

2.2. Características actuales del suministro

En el Anexo I se recoge información sobre el punto de suministro, la tarifa de acceso, las potencias actualmente contratadas y los consumos de los años 2012 y 2013 por meses y por periodo de tarifa. Los consumos que se relacionan en dicho Anexo se refieren a los dos ejercicios anteriores con el único objeto de que las comercializadoras interesadas puedan calcular mejor su oferta, sin que ello suponga vinculación alguna a INTECO para consumir la totalidad de Kw, por lo que cualquier desvío en el volumen del consumo anual o por periodos tarifarios no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

2.3. Características requeridas del suministro

2.3.1 Potencia a contratar

Conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 1164/2001 los periodos tarifarios son los siguientes:

- Período 1 (P1): comprende seis horas diarias de los días tipo A.
- Período 2 (P2): comprende diez horas diarias de los días tipo A.
- Período 3 (P3): comprende seis horas diarias de los días tipo B.
- Período 4 (P4): comprende diez horas diarias de los días tipo B.
- Período 5 (P5): comprende dieciséis horas diarias de los días tipo C.
- Período 6 (P6): resto de horas no incluidas en los anteriores y que comprende las siguientes:
 - Ocho horas de los días tipo A.
 - Ocho horas de los días tipo B.
 - Ocho horas de los días tipo C.
 - Veinticuatro horas de los días tipo D.

Las horas de este período, a efectos de acometida, serán las correspondientes a horas valle.

Para la aplicación de estas tarifas, se divide el año eléctrico en los tipos de días siguientes:

- Tipo A: de lunes a viernes no festivos de temporada alta.
- Tipo B: de lunes a viernes no festivos de temporada media.
- Tipo C: de lunes a viernes no festivos de temporada baja, excepto agosto en el Sistema Peninsular y el mes correspondiente de mínima demanda en cada uno de los sistemas

aislados extra peninsulares e insulares. Dicho mes se fijará por la Dirección General de Política Energética y Minas.

- Tipo D: sábados, domingos y festivos y agosto en el Sistema Peninsular y el mes de menor demanda para los sistemas aislados insulares y extra peninsulares (que se fijará por la Dirección General de Política Energética y Minas).

Horarios a aplicar en cada período tarifario. Los horarios a aplicar en cada uno de los períodos tarifarios serán los siguientes:

Período tarifario	Tipo de día			
	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D
1	De 16 a 22	-	-	-
2	De 8 a 16 De 22 a 24	- -	- -	- -
3	-	De 9 a 15	-	-
4	- -	De 8 a 9 De 15 a 24	- -	- -
5	-	-	De 8 a 24	-
6	De 0 a 8	De 0 a 8	De 0 a 8	De 0 a 24

Para la duración del contrato, se establece para cada uno de los periodos, la potencia contratada; pudiendo esta modificarse y adaptarse a nuevas necesidades que pudieran surgir en el futuro:

- P1: 300.000 W.
- P2: 300.000 W.
- P3: 300.000 W.
- P4: 300.000 W.
- P5: 300.000 W.
- P6: 500.000 W.

2.3.2 Alquiler de Equipo de medida

Es condición necesaria para suscribir los contratos de adquisición de energía y de tarifa de acceso, que los equipos de medida y de control de potencia reúnan los requisitos exigibles para poder efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y liquidación de la energía.

Los equipos de medida para estos suministros deberán cumplir los requisitos y especificaciones indicadas en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de noviembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico. El titular del suministro se reserva el derecho de poder adquirir los equipos de medida en propiedad, quedando exenta en este caso del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

El precio mensual del alquiler en cada momento será el más económico de los siguientes, bien el fijado reglamentariamente, bien el que cobre la distribuidora y facture a la comercializadora, o bien el ofertado por los licitadores que no puede sobrepasar de **64€ mensuales por dicho concepto.**

Será a cargo del Adjudicatario, instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y retirar a la finalización del mismo, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato. Se permite la subcontratación de este servicio poniéndolo en conocimiento y previa autorización de INTECO.

2.3.3 Responsabilidades del adjudicatario

El comercializador adjudicatario será responsable de:

- Responder frente a INTECO de los suministros de energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en las condiciones de este Pliego. Por tanto, adquirirá la energía necesaria para el desarrollo de sus actividades, realizando el pago de sus adquisiciones.
- Contratar y abonar el peaje de acceso correspondiente a la empresa distribuidora.
- Desglosar en las facturaciones los conceptos que se detallan en el apartado correspondiente a la facturación del Pliego de Características Generales.
- Tomar las medidas adecuadas de protección del consumidor de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
- Preservar el carácter confidencial de la información de la que tenga conocimiento en el desempeño de su actividad.
- Informar al titular del suministro acerca del origen de la energía suministrada, así como de los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.
- Realizar en nombre de INTECO los aumentos de potencia necesarios que establezca de acuerdo a sus necesidades futuras.
- La empresa adjudicataria realizará en nombre de INTECO y sin cargo alguno para éste todas aquellas gestiones, incluidas las de acceso a la red, que éste le indique y siendo siempre de aplicación las condiciones más ventajosas para el Instituto.
- El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones vigentes, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato.
- El adjudicatario asumirá la representación de INTECO ante la Sociedad distribuidora.

2.3.4 Acceso de terceros a la Red

La adjudicación de este contrato otorgará al comercializador adjudicatario el poder suficiente para que éste, pueda suscribir con el distribuidor los Contratos de Acceso de Terceros a la Red (ATR) correspondientes a los suministros incluidos en este contrato.

El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el comercializador licitador reclamar cantidad alguna por estas

gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

2.3.5 Calidad de servicio

La calidad del servicio estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la Orden ECO/797/2002, así como por cualquier otra normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad de suministro es del distribuidor.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión. Para la determinación de este aspecto se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE EN 50160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio o aquél que reglamentariamente se determine.
- Calidad de atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación. La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. El Distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con los artículos 105 y 109 del mencionado Real Decreto. El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

En el caso de cortes programados del suministro eléctrico, la empresa adjudicataria se comprometerá a emitir un preaviso con una antelación superior a 72 horas. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará con posterioridad de las causas y duración del corte.

2.3.6 Prestaciones adicionales a la calidad del servicio

El comercializador adjudicatario asesorará a INTECO en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos relacionados con el suministro de energía eléctrica.

El comercializador adjudicatario informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

Además, proporcionará a las personas que designe INTECO el acceso a través de la red de Internet de toda la información que se requiera para optimizar la gestión de los suministros eléctricos y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de máxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas.

Las incidencias deberán ser notificadas por el comercializador adjudicatario al titular del suministro en el que se produzca dicha incidencia.

Con carácter mensual, el comercializador adjudicatario enviará a INTECO un informe con las incidencias acaecidas en el mes, al objeto de centralizar todas las incidencias del contrato.

En este informe se indicará, al menos, lo siguiente:

- El tipo de incidencia.
- El centro de consumo en el que se produzca la incidencia.
- La fecha de inicio de la incidencia.
- La fecha de cierre de la incidencia.

Además, designará un mínimo de dos gestores personalizados, como responsables máximos ante INTECO de la presente contratación. El comercializador adjudicatario facilitará los datos de contacto de los gestores que asigne, identificando (nombre y apellidos, número de teléfono fijo y móvil, número de fax, dirección y correo electrónico).

El adjudicatario se encargará del depósito de garantía exigible por el Distribuidor al contratar la póliza de acceso, de acuerdo con el artículo 79 del R.D. 1955/2000.

2.4. Dirección Técnica

INTECO designará una persona como responsable de la dirección técnica del contrato y por tanto establecerá y mantendrá con la adjudicataria las relaciones que sean necesarias para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

2.5. Gestión del servicio

La adjudicataria estará obligada a gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para INTECO y en la forma que no interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

El adjudicatario realizará las gestiones oportunas con la distribuidora y aplicará a las tarifas acordadas con INTECO las bonificaciones o descuentos que se deban aplicar por incumplimientos conforme a la normativa vigente de la calidad del suministro.

2.6. Hitos de facturación

Sólo será facturable el suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por INTECO con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los Pliegos.

Debido a las características propias del objeto del contrato, la facturación se realizará por meses naturales. Para ello, presentará a meses vencidos las facturas correspondientes a los consumos.

3. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE INTECO.

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

- a) El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la entidad de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- b) Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
- c) El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
- d) En casos especiales, la entidad contratante podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
- e) Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:
 - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
 - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
 - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
 - Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
 - Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
 - Restauración del entorno ambiental alterado.
- f) El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a INTECO sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La entidad contratante podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- g) Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante, según el tipo de contrato que se establezca, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento. El adjudicatario se compromete a cumplir con las instrucciones que reciba de INTECO requeridas para el mantenimiento del sistema de gestión de calidad (ISO 9001) y el sistema de gestión de seguridad de la información (ISO 27001).

4. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

El adjudicatario deberá presentar, tramitar, solicitar y gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para la iniciación del suministro.

El incumplimiento de lo citado anteriormente, y que sea motivo de sanción o perjuicio y que pudiera afectar a INTECO, podrá ser repercutido directamente al adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a INTECO por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Todo perjuicio que pudiera derivarse para INTECO del incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá descontarse de las cantidades pendientes de pago.

Todo retraso provocado por la demora en la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias que el adjudicatario, será imputable únicamente al adjudicatario, con los efectos que esta situación pueda conllevar al mismo.

5. FORMULACIÓN DE LA OFERTA

1.1. Formato de oferta

Modelo de criterios objetivos (Anexo VII: Modelo de sobre 2) recogido en el Pliego de Características Generales.

1.2. Visita de las instalaciones

Las empresas licitadoras podrán realizar una visita de las instalaciones objeto del presente contrato previa solicitud y siempre antes de los cuatro días anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las ofertas. La solicitud de la visita debe solicitarse al través del buzón contratacion@inteco.es indicando

- Asunto: Visita instalaciones INTECO. Expediente 025/14.
- Nombre, apellidos y DNI de la persona que va a realizar la visita.
- Nombre de la empresa

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN: PRECIO

El único criterio de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa es el precio. Ver anexo VI del Pliego de Características Generales.

Vº Bº DEL DIRECTOR GENERAL

**DE LA SOCIEDAD ESTATAL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
COMUNICACIÓN, S.A.**

León, a 29 de abril de 2014

7. ANEXO I: DEFINICIONES Y CONSUMOS ORIENTATIVOS

a) DEFINICIONES

A continuación se desglosan definiciones para los términos de aplicación de este Pliego:

Según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica serán desarrolladas por los siguientes sujetos:

a) Los productores de energía eléctrica, que son aquellas personas físicas o jurídicas que tienen la función de generar energía eléctrica, así como las de construir, operar y mantener las instalaciones de producción.

b) El operador del mercado, que es aquella sociedad mercantil que tiene las funciones que le atribuye el artículo 29.

c) El operador del sistema, que es aquella sociedad mercantil que tiene las funciones que le atribuye el artículo 30.

d) El transportista, que es aquella sociedad mercantil que tiene la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte y todas aquellas funciones que se recogen en el artículo 36.

e) Los distribuidores, que son aquellas sociedades mercantiles o sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, que tienen la función de distribuir energía eléctrica, así como construir, mantener y operar las instalaciones de distribución destinadas a situar la energía en los puntos de consumo y todas aquellas funciones que se recogen en el artículo 40.

f) Los comercializadores, que son aquellas sociedades mercantiles, o sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, que, accediendo a las redes de transporte o distribución, adquieren energía para su venta a los consumidores, a otros sujetos del sistema o para realizar operaciones de intercambio internacional en los términos establecidos en la presente ley. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y requisitos para ser comercializador de referencia.

g) Los consumidores, que son las personas físicas o jurídicas que adquieren la energía para su propio consumo. Aquellos consumidores que adquieran energía directamente en el mercado de producción se denominarán Consumidores Directos en Mercado.

h) Los gestores de cargas del sistema, que son aquellas sociedades mercantiles que, siendo consumidores, están habilitados para la reventa de energía eléctrica para servicios de recarga energética. Los gestores de carga del sistema son los únicos sujetos con carácter de cliente mayorista en los términos previstos en la normativa comunitaria de aplicación.

- **C.U.P.S:** El Código Universal de Punto de Suministro (en adelante **C.U.P.S**), es **ES0021000015557928AN**
- En el **Anexo I** del presente Pliego, se recoge la información sobre los consumos de energía eléctrica del ejercicio 2012 y 2013. La información recogida en el mencionado Anexo I tendrá carácter meramente orientativo y ha servido para establecer el valor estimado de la licitación.
- **La tarifa consta de dos términos:**

- Término fijo: en este concepto se paga la potencia contratada y es el resultado de multiplicar el precio del término de potencia, en vigor en el periodo de facturación, por los Kw contratados. También se denomina término de potencia.
- Término variable: o término de energía, se factura el consumo (KWh.) que hayamos consumido en el periodo de facturación, medidos por el contador. Se calcula multiplicando los KWh. medidos por el precio del término de energía.

b) DATOS Y CONSUMOS 2012 Y 2013

- CUPS es 0021 0000 1555 7928 AN
- Tarifa ATR 6.1

Mes	AÑO 2012			AÑO 2013		
	Consumo de energía activa	Potencia máxima kW		Consumo de energía activa	Potencia máxima kW	
		P1, P2, P3, P4 y P5	P6		P1, P2, P3, P4 y P5	P6
Enero	73.179	300	500	72.353	300	500
Febrero	71.644	300	500	65.062	300	500
Marzo	77.804	300	500	69.671	300	500
Abril	70.941	300	500	68.961	300	500
Mayo	80.190	300	500	71.133	300	500
Junio	75.392	300	500	66.339	300	500
Julio	76.093	300	500	75.101	300	500
Agosto	73.697	300	500	73.152	300	500
Septiembre	69.253	300	500	74.199	300	500
Octubre	70.892	300	500	72.639	300	500
Noviembre	75.586	300	500	63.866	300	500
Diciembre	74.949	300	500	63.463	300	500
TOTAL	889.620			835.939		

*Los consumos son aproximados y/u orientativos; la unidad de medida es KWh.

c) CONSUMOS 2012 POR PERIODO TARIFARIO

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
P1	14750	15083				10886	23448					13750
P2	24331	25042				8858	19669					22507
P3			14288			11099			17228		14764	
P4			30391			12733			19677		28764	
P5				38660	47709					39515		
P6	34098	31519	33125	32281	32481	31816	32976	73697	32348	31377	32058	38692

d) CONSUMOS 2013 POR PERIODO TARIFARIO

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
P1	14829	13444				9602	25297					11900
P2	24511	22614				7592	19823					20314
P3			11955			8102			19214		11076	
P4			24656			10046			23103		23758	
P5				38998	39507					42885		
P6	33013	29004	33060	29963	31626	30997	29981	73152	31882	29754	29032	31249